



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
IBAGUÉ - TOLIMA

TUTELA No. 73001-31-87-006-2022-00020-00 NI.- 38535

DERECHO DE IGUALDAD

Accionante: Juan Sebastián Cruz Amortegui

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander

Auto de sustanciación N°. 0141

Ibagué, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del D. 2591 de 1991 reglamentado por el D. 1382 de 2000, se avoca conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por Juan Sebastián Cruz Amortegui, en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander por la presunta vulneración del Derecho Fundamental al debido proceso e Igualdad entre otros.

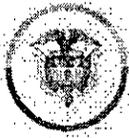
De otro lado del contenido de la acción de tutela, se extracta que se hace necesario correrle traslado de la presente tutela a todas las personas que hacen parte del concurso de méritos, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, pues podrían resultar afectados con la decisión que se adopte en el presente trámite constitucional, por lo anterior, se le ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicar en la página WEB del concurso, el escrito de tutela y el Auto que avoca conocimiento de la misma, para que los participantes del concurso de méritos que a bien tengan puedan intervenir dentro del término de 3 días siguientes a la publicación en la página WEB.

Igualmente se ordena correr traslado de la acción de tutela y de los anexos que la acompañan a las Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander para que, en término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, contesten por escrito allegando las pruebas que consideren pertinentes a fin de hacer valer sus derechos de defensa y contradicción en la presente tutela.

Advertir a las entidades accionadas que, si no se manifiestan dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


SONIA CECILIA LOZANO GAMBOA
Juez



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué, 23 de marzo de 2022
Oficio No. 0241

Señor
Juan Sebastián Cruz Amortegui

Señores
- Comisión Nacional del Servicio Civil
- CORTOLIMA
- Universidad Francisco de Paula Santander
- Participantes en el concurso de méritos, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales,

NOTIFICA AVOCA TUTELA
TUTELA No. 73001-31-87-006-2022-00020-00 NI.- 38535
DERECHO DE IGUALDAD
Accionante: Juan Sebastián Cruz Amortegui
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander
Auto de sustanciación N°. 0141

Comendidamente me permito notificarle que este Despacho mediante auto de la fecha avocó conocimiento de la acción de tutela instaurada por Juan Sebastián Cruz Amortegui En contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander por la presunta vulneración del Derecho Fundamental del debido proceso e igualdad entre otros.

Se informa que se le ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, CORTOLIMA y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicar en la pagina WEB del concurso, el escrito de tutela y el Auto que avoca conocimiento de la misma y la presente comunicación, para que los participantes del concurso de méritos que a bien tengan puedan intervenir dentro del término de 3 días siguientes a la publicación en la página WEB.

Atentamente,


SONIA CECILIA LOZANO GAMBOA
Juez